



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 OCT 2020	
Recibido.....	1011.....Hs.
Exp. N°.....	40433.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al caso de público conocimiento de la niña de 12 años oriunda de la localidad de Casilda, quien tras haber sido víctima del delito de abuso sexual con acceso carnal atravesó un parto prematuro, lo siguiente:

- a) Detalles de la intervención de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 12.967: especialmente las medidas tomadas o a tomarse de forma excepcional para la protección integral de la niña;
- b) Fecha en que se tuvo conocimiento del embarazo de la niña, edad gestacional en ese momento (cantidad de semanas) y accionar detallado de los efectores de la Salud que intervinieron, especialmente si respetaron el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Decreto 07/2020 de adhesión provincial).
- c) Si la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tiene conocimiento del estado de la causa judicial y si conoce si se ha realizado al día de la fecha la Cámara Gesell para tomar las declaraciones de la menor víctima de abuso sexual.

Diputada Provincial
Lionella Cattalini



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es preocupante el caso que tomó estado público esta semana referido a la niña santafesina de 12 años de edad que fue violada y obligada a parir. Es realmente muy preocupante que en nuestro país cada tres horas una niña de menos de 15 años se convierte en madre. La maternidad para estas niñas les es impuesta, como consecuencia del abuso sexual infantil y la incapacidad del Estado para garantizar la protección de sus derechos, reconocidos principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

En virtud de la Ley Provincial N° 12.967 la autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe. La misma debió actuar de inmediato en pos de resguardar el interés superior de la niña ante el conocimiento de esta situación de extrema gravedad. Por ello, resulta necesario conocer si hubo intervención de equipos interdisciplinarios, en qué momento, si se cito a entrevista personal a la niña y si, al haber tomado conocimiento del abuso sexual infantil la justicia, se obró como corresponde a los fines de esclarecer el delito consumado y sancionar a la persona responsable. Debemos tener presente que ante estas situaciones se debe recurrir inmediatamente a realizar Cámara Gesell con la niña para lograr escucharla, obtener su declaración de los hechos sucedidos (que en la mayoría de los casos constituye la única prueba que justifica o da sustento a la actuación de la justicia) siempre procurando proteger su interés superior y evitar su revictimización. Sin embargo, de acuerdo a las diferentes noticias que se dieron a conocer, la CG que debía realizarse con la niña fue reprogramada en virtud de las restricciones al accionar de la justicia impuestas por Covid19.

Tampoco está claro el accionar de los efectores de salud de la provincia que intervinieron durante el embarazo de la niña. En este sentido, cabe resaltar que



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

nuestra provincia adhirió al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, mediante decreto N° 07/2020. El mismo, determina una guía de actuación que los equipos de salud deben cumplir para la interrupción legal del embarazo en las causales de abortos no punibles contempladas en nuestro marco jurídico. Dentro de dichos supuestos se encuentra la causal de violación y, cabe recordar, que todas las relaciones sexuales con niñas menores de 13 años son consideradas violaciones. En este caso no hay dudas que hubiese correspondido brindar información a la niña y a la familia sobre los derechos que las amparaban para realizar una práctica de interrupción y por ello es necesario conocer el accionar de los efectores de salud para descartar que haya existido práctica alguna que podría haber obstaculizado o impedido este derecho.

Para finalizar, forzar a las niñas a gestar y a parir no sólo constituye tortura, además compromete gravemente la salud y la vida de la niña, tanto física como psicológica. Por ello, todas las personas aquí presentes debemos comprometernos para que se proteja a esta niña, y a todas las niñas santafesinas y a buscar justicia y reparación a los daños ya sufridos por ella.

Es como resultado de dicho compromiso que les solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**

2020